



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

124

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento que regula la realización de la Séptima Feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Turística "SOMOS CHACO 2004", a efectuarse en la ciudad de El Chaco, los días 22 y 23 de mayo del 2004;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: de Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial y Agroforestal, y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante memorandos Nos 520 DNA y 83 SESA/DN, de 13 y 19 de abril del 2004, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

### ACUERDA:

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la Séptima Feria Agropecuaria, Artesanal, Industrial y Turística "SOMOS CHACO 2004", organizada por el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, que tendrá lugar en la ciudad de El Chaco, los días 22 y 23 de mayo del presente año, con las siguientes modificaciones:

En el Capítulo VIII, "DE LA SANIDAD", sustitúyase el texto del artículo 26 por el siguiente:

"El servicio sanitario estará a cargo de los técnicos del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, de conformidad a lo que establece la Ley de Sanidad

Animal y Ley de Sanidad Vegetal, debiendo los expositores dar todas las facilidades que el servicio exigiera y particularmente al ingreso presentarán los siguientes certificados:

EN BOVINOS:

Los propietarios de animales concursantes están obligados a presentar la siguiente documentación: Certificado de vacunación contra Fiebre Aftosa, la Triple: Carbunco, Edema y Pasteurellosis; Certificado de prueba negativa a Brucelosis y tuberculosis; 15 días antes del evento, todos los ejemplares a exhibirse hayan recibido tratamiento contra endo y ectoparásitos.

Además una certificación suscrita por un Médico Veterinario de que los animales no muestran signo alguno de enfermedad infecto contagiosa o transmisible.

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades del SESA, en coordinación con las del evento, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos”.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, **12 MAYO 2004**



**Salomón F. Larrea R.**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

